

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Mediante de Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales. Posteriormente el PRTR, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de junio de 2021.

Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 1, denominada “*Reskilling y Upskilling* de la población activa ligado a cualificaciones profesionales”, entre cuyas líneas de actuación figura la número cuatro, que atiende a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con perspectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están, la formación en el cuidado a las personas, la formación en aspectos relacionados con la transición verde y en los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización.

Segundo.– La distribución de fondos propuesta en el marco del PRTR tiene asociado el CID 298, con ejecución prevista a cuarto trimestre de 2024 de un total de 700.000 personas formadas. Para los fondos que se distribuyen con cargo a créditos del año 2022 el número de personas a formar se corresponde con un indicador de seguimiento «OA 298.2» de 159.380 personas formadas. La cifra de 400.000 personas formadas recogidas en dicho indicador para el año 2023 se alcanzarán con la ejecución de los fondos transferidos en 2021, los fondos transferidos en 2022, la parte de fondos transferidos en 2023 que fuera de aplicación, y las convocatorias de gestión directa realizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de entre la cuales ya está abierta la regulada por Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El OA para el año 2022, según la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, no concreta un número mínimo de personas a formar, si bien especifica la obligación de establecer un calendario de cumplimiento. Para el año 2023, se establece un OA relativo al número mínimo de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205577601721042	
			
			

las personas a formar por el Principado de Asturias, siendo éste de 4.820 personas (según lo publicado en la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional).

Para el año 2024, se establece un OA relativo al número mínimo de las personas a formar por el Principado de Asturias, siendo éste de 4.053 personas (según lo publicado en la Resolución de 26 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional).

Tercero.– Por Resolución de 7 de octubre de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de *Reskilling* y *Upskilling*, para la formación de cualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales, en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, para empresas, asociaciones empresariales y asociaciones sin ánimo de lucro.

Cuarto.– La ya citada Resolución de 26 de junio 2023, de la Secretaria General de Formación Profesional, dispone la publicación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional, de 7 de junio de 2023, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas en el ejercicio presupuestario 2023, destinados al desarrollo de acciones de *Reskilling* y *Upskilling* de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado a las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el marco del Componente 20 “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR”).

Por su parte, la Resolución de 1 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se conceden fondos a la Comunidad Autónoma establece que las actividades susceptibles de financiación son acciones a realizar desde la fecha de resolución de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Prevé, asimismo, que la cifra global de personas capacitadas, empleadas y desempleadas se alcanzará con la ejecución de los fondos transferidos en el año 2021, los fondos transferidos en el año 2022, los transferidos en el año 2023 y las convocatorias de gestión directa realizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es competente para resolver el presente expediente, conforme a lo dispuesto en los Decretos 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, el Decreto 76/2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205577601721042	
			
			

modificado por el Decreto 10/2016, de 16 de marzo de primera modificación, conforme al cual las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

Segundo.– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, es competencia de la persona titular de la presidencia del SEPEPA, aprobar las convocatorias públicas de ayudas y resolver sobre su concesión.




Tercero.– Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y la Resolución de 26 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del Componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 160, de 6 de julio de 2023).

Cuarto.– El artículo 9 de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre de medidas administrativas urgentes, permite proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin y sin que resulten de aplicación los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 30 del TRREPPA y en el artículo 2 del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Quinto.– De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas administrativas urgentes, la autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno cuando el importe es superior a un millón de euros cuando se trate de gastos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, con las excepciones previstas en el artículo 41.

Sexto.– La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de fecha 7 de octubre de 2022 (BOPA núm 198, de 14 de octubre de 2022), destinadas para el desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling, para la formación de cualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales, en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, para empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro.

Séptimo.– Desde el punto de vista de ayudas de Estado, teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria de subvenciones a empresas, asociaciones de empresas o entidades sin ánimo de lucro, no constituiría una ayuda de Estado en los términos

	Estado del documento	Original	Página 3 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205577601721042	
			
			

previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que las medidas que nos ocupan se realizan en el ámbito de la educación pública, por lo que se consideran actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado, según el apartado 2.5, de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Vistos los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho que son de aplicación, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando el correspondiente gasto, por la presente

RESUELVO

Primero. - Aprobar por el procedimiento de tramitación anticipada de gasto, la convocatoria, y el texto que se incorpora como Anexo correspondiente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el periodo 2024 de Reskilling y Upskilling, para la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, para empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro por un importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.969.561,87 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J. 471.019 y 85.01.322J. 481.066 (Código PEP 2022/000536) Proyecto 2022/F/8500001 “ MRR-322J-CSS CFPE -CPA Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional, de los Presupuestos generales del Principado de Asturias

Segundo - Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas por la Resolución de fecha 07 de octubre de 2022 (BOPA núm. 198, de 14 de octubre de 2022) del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas para el desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling, para la formación de cualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales, en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, para empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro y por los criterios específicos establecidos en la presente Resolución con arreglo a la siguiente distribución, estimativa por aplicaciones:

PARTIDA	COD_ PROYECTO	ANUALIDAD 2024	TOTAL
85.01.322J.471.019	2022/000536	1.744.714,78 €	1.744.714,78 €
85.01.322J.481.066		2.224.847,09€	2.224.847,09€
TOTAL		3.969.561,87€	3.969.561,87€

Tercero.– Disponer la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto.– Contra la Resolución que se dicte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Anexo

Primero.– Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la concesión.

1. Se convocan ayudas para la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, cuidado a las personas y zonas en riesgo de despoblación destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio económico del año 2024, en régimen de tramitación anticipada de gasto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

2. La finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones a los beneficiarios indicados en el apartado tercero de las bases reguladoras para el desarrollo de planes y proyectos que contribuyan a los objetivos descritos en el apartado anterior.
3. La convocatoria se enmarca en la Inversión 1, Reskilling y Upskilling de la población activa, ligada a cualificaciones profesionales del componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación) del Gobierno de España, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.
4. El pago de la ayuda podrá tener carácter anticipado por el 100 por 100 de su importe, previa solicitud de la entidad beneficiaria y de acuerdo a lo dispuesto en

	Estado del documento	Original	Página 5 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205577601721042	
			

las bases reguladoras.

Segundo.- Financiación.

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.969.561,87 €) 85.01.322J.471.019 y 85.01.322J.481.066 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias código de proyecto 2022/000536 Proyecto 2022/F/8500001 "MRR-322J-CSS CFPE-CPA Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional y de acuerdo con la siguiente distribución, estimativa, por anualidades, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia:

PARTIDA	COD_ PROYECTO	ANUALIDAD 2024	TOTAL
85.01.322J.471.019	2022/000536	1.744.714,78 €	1.744.714,78 €
85.01.322J.481.066		2.224.847,09€	2.224.847,09€
TOTAL		3.969.561,87€	3.969.561,87€

La distribución de la cuantía total máxima de la convocatoria entre distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución en función de los potenciales destinatarios, no precisará de nueva convocatoria, pero sí exigirá la correspondiente modificación del expediente de gasto, debiendo el órgano concedente publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyarla recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Tercero.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, entre las solicitudes presentadas por los potenciales beneficiarios establecidos en el apartado tercero de las bases, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Los criterios para evaluación de las solicitudes serán los señalados en el apartado decimosexto de las bases reguladoras y en el Anexo IV de la presente Resolución.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

En cuanto a los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se estará a lo dispuesto en los apartados cuarto y undécimo de las bases reguladoras.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el apartado quinto de las bases reguladoras.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
 - a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
 - b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, así como en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
 - c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
 - d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
 - e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
 - f) En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación, así como de trasladar esta obligación a sus contratistas. Circunstancia que deberá acreditar mediante aportación de una declaración responsable según modelo al efecto.
 - g) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la

	Estado del documento	Original	Página 7 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205577601721042	
			

adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

- h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
 - i) Deberá identificarse al perceptor real de la subvención (considerando como tal al definido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo).
3. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el decimonoveno de las bases reguladoras.

Sexto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Por lo que se refiere a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se estará a lo dispuesto en el apartado decimotercero de las bases reguladoras.

El artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habilita al órgano de concesión de la subvención a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Con carácter previo a la valoración de las solicitudes se realizará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés basándose en la herramienta informática de data mining (MINERVA) con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España y de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

El análisis del riesgo de conflicto de interés se realizará ex ante, esto es, se verificaría la ausencia de conflicto de interés antes de la concesión de la subvención, una vez conocidos sus participantes (si bien, no será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando su destinatario sea una entidad instrumental).

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema

	Estado del documento	Original	Página 8 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205577601721042		
			

Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Octavo.- Plazo de resolución y notificación.

Se estará a lo dispuesto en el punto 15 del apartado decimotercero de las bases reguladoras.

Noveno.- Documentos que deben acompañarse a la solicitud y formalización.

Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición y, en su caso, a la formalización, serán los establecidos en los apartados undécimo, duodécimo y decimocuarto de las bases reguladoras.

Décimo.- Resolución de concesión.

Contra la Resolución que se dicte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Undécimo.- Límite máximo de subvención.

El límite máximo de subvención será de 300.000,00 euros para cada uno de los beneficiarios de las subvenciones referidas en el apartado tercero de las bases reguladoras.

Duodécimo.- Medios de notificación y publicación.

Por lo que se refiere a los medios de notificación y publicación de la resolución de concesión, se estará a lo establecido en el punto 3 del apartado segundo y en el punto 12 del apartado decimotercero de las bases reguladoras.

Decimotercero.- Período de realización de los proyectos.

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados desde la fecha de formalización de la condición de beneficiario hasta el 31 de diciembre de 2024. La realización del proyecto presentado para su financiación deberá estar finalizada en dicha fecha.

Decimocuarto.- Justificación de las ayudas.

1. Se establece un plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el apartado decimoséptimo de

	Estado del documento	Original	Página 9 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205577601721042		

las bases reguladoras, las instrucciones de justificación para las subvenciones concedidas en la convocatoria del año 2024 son las que figuran en el Anexo V.

Decimoquinto.- Protección de Datos.

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el SEPEPA tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de los destinatarios y de las personas involucradas en las acciones formativas reguladas en la presente resolución, para la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de éstas.

En la medida en que los datos personales mencionados en el apartado anterior son necesarios para gestionar la solicitud, gestión, control, financiación, seguimiento y evaluación de las acciones formativas y de las correspondientes subvenciones, la información pertinente se incorporará a la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión.




Las entidades beneficiarias serán las encargadas de la recogida de los datos de los participantes en las acciones formativas para su tratamiento.

Las entidades y personas beneficiarias tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimosexto.- Medidas antifraude. Canales de denuncia.

1. El Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 22 de diciembre de 2021 diseña un marco garantista para el cumplimiento de este principio, contemplando una serie de actuaciones de obligado cumplimiento, fundamentalmente vinculadas al Nivel de Control I que corresponde, conjuntamente al órgano ejecutor, como parte implicada en el desarrollo de las inversiones, y al órgano gestor que verificará y acreditará el cumplimiento de los procedimientos debidos, y que exigirá en particular el refuerzo del ciclo de prevención del fraude incorporando la firma de una declaración de ausencia de conflicto de interés por el órgano ejecutor de los subproyectos y por todos aquellos involucrados en el proceso de ejecución. Del mismo modo, se refuerza la fase de prevención, sistematizando la evaluación y la monitorización de los procedimientos administrativos.

La Administración del Principado de Asturias cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación, bien directamente al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y en su caso a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia

	Estado del documento	Original	Página 10 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205577601721042		
			

2. Canales de denuncia:

a) Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.asturias.es/general/-/categories/1035112>

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

b) Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

c) Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Decimoséptimo.- Régimen jurídico aplicable.

En todo lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación.




En lo que corresponda, será de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Es de aplicación la regulación prevista en los artículos 60 a 65 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de

	Estado del documento	Original	Página 11 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205577601721042	
			

Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas, Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de julio de 2018, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205577601721042		

ANEXO I

1. Nueva tecnología avanzada de la información.
2. Fabricación mecánica automatizada y robótica.
3. Equipos aeronáuticos.
4. Equipo de transporte ferroviario moderno.
5. Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
6. Maquinaria agrícola.
7. Nuevos materiales.
8. Biofarmacia y productos médicos avanzados.
9. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
10. Hostelería y turismo.
11. Servicios de atención a personas.
12. Otros sectores de interés debidamente caracterizados.

ANEXO II


Memoria descriptiva del proyecto

1. Propuesta de contenidos con indicación de las unidades de trabajo, y referencia en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a las realizaciones profesionales y capacidades de las unidades de competencia y módulos formativos a las que responde. A estos efectos, pueden consultarse las Cualificaciones Profesionales vigentes para cada familia profesional y sector en la página WEB del Instituto Nacional de las Cualificaciones <https://incual.educacion.gob.es/bdc>.
2. Presupuesto desglosado para la realización de las acciones formativas, de acuerdo a los módulos económicos previstos en el apartado décimo. En el caso de módulos de duración intermedia, entre 30 y 60 horas, la cuantía a presupuestar será la proporcional al número de horas propuestas entre la mínima y máxima previstas en el citado apartado décimo.
3. Número de trabajadores beneficiarios previstos a los que se impartirá la formación en cada uno de los cursos o acciones formativas.
4. Para las acciones propuestas para personas en búsqueda de empleo, o colectivos de especial vulnerabilidad, se dimensionará el colectivo potencial destinatario de las acciones formativas.
5. En caso de subcontratación de un tercero para la organización de la actividad,

	Estado del documento	Original	Página 13 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205577601721042	
			

se deberá presentar, además de lo anterior, un informe motivado sobre la elección del mismo para su organización.

6. Temporalización: desarrollo y cronología de la operación.
7. Objetivos previstos.
8. Impacto de la actuación en el colectivo personas beneficiadas.
9. Se justificará por la entidad de formación, su ámbito transversal en lo relativo a la digitalización aplicada o a la sostenibilidad medioambiental en las realizaciones profesionales que incluyen las unidades de competencia relacionadas con la formación a impartir. No será necesario en las acciones formativas que vayan dirigidas específicamente a la sostenibilidad medioambiental o a la digitalización. La sostenibilidad medioambiental formará parte del eje fundamental de las acciones formativas en las siguientes familias profesionales: agraria, energía y agua, marítimo pesquera, industrias alimentarias, industrias extractivas, hostelería y turismo, transporte y mantenimiento de vehículos, comercio y marketing, química y sanidad.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205577601721042		



ANEXO-III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un *aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.


Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma

	Estado del documento	Original	Página 16 de 25	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205577601721042			

ANEXO IV

Criterios de adjudicación y baremo

Serán de aplicación los siguientes criterios, cuyas puntuaciones y forma de acreditación a efectos de baremación se recogen en este Anexo:

Criterio 1: Para todos los beneficiarios. Adecuación de la oferta formativa o acciones formativas a los sectores estratégicos prioritarios. **Hasta 55 puntos.**

1º Adecuación de la oferta formativa o cursos a los sectores prioritarios establecidos en el Anexo I y en el caso de acciones formativas de carácter transversal, aquellas relacionadas con la digitalización aplicada y la sostenibilidad ambiental. **Hasta 40 puntos.**




Baremo:

- Porcentaje de acciones formativas correspondientes al criterio 1 mayor del 80%. Puntuación: 40 puntos.
- Porcentaje de acciones formativas correspondientes al criterio 1 mayor del 60% y hasta el 80%. Puntuación: 30 puntos.
- Porcentaje de acciones formativas correspondientes al criterio 1 mayor del 40% y hasta el 60%. Puntuación: 20 puntos.
- Porcentaje de acciones formativas correspondientes al criterio 1 hasta el 40%. Puntuación: 10 puntos.

2º A la oferta formativa dirigida en exclusiva al sector de Servicios de atención a personas, se le otorgarán **10 puntos adicionales** a los obtenidos en el presente criterio.

3º A la oferta formativa que se imparta al menos en un 50% en municipios inferior esa 5.000 habitantes, se le otorgarán **5 puntos adicionales** a los obtenidos en el presente criterio.

(Amieva, Caravia, Illano, Onís, Peñamellera Alta, Pesoz, Ponga, Proaza, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Sobrescobio, Taramundi, Villanueva de Oscos, Yernes y Tameza, Allande, Belmonte de Miranda, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Caso, Castropol, Coaña, Colunga, Cudillero, Degaña, El Franco, Grandas de Salime, Ibias, Illas, Morcín, Muros de Nalón, Peñamellera Baja, Quirós, Las Regueras, Ribadedeva, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, Sariego, Somiedo, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Teverga, Vegadeo, Villayón).

	Estado del documento	Original	Página 17 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205577601721042	
			

Criterio 2: Para todos los beneficiarios. Colectivos considerados preferentes a los que se dirigen las acciones formativas. **Hasta 20 puntos.**

Los colectivos preferentes son:

- Trabajadores menores de 30 años.
- Mujeres.
- Trabajadores de baja cualificación.
- Trabajadores con discapacidad.

Se consideran colectivos de más alta vulnerabilidad el de personas pertenecientes a hogares monoparentales y las mujeres víctimas de violencia género.

Baremo:

- Porcentaje de participantes en las acciones formativas perteneciente al colectivo indicado mayor del 80%. Puntuación: 20 puntos.
- Porcentaje de participantes en las acciones formativas perteneciente al colectivo indicado mayor del 60% y hasta el 80%. Puntuación: 15 puntos.
- Porcentaje de participantes en las acciones formativas perteneciente al colectivo indicado mayor del 40% y hasta el 60%. Puntuación: 10 puntos.
- Porcentaje de participantes en las acciones formativas perteneciente al colectivo indicado hasta el 40%. Puntuación: 5 puntos.



Criterio 3: Para todos los beneficiarios. Experiencia en formación del proponente del proyecto o empresa subcontratada al efecto. **Hasta 5 puntos.**

Baremo:

- Por cada año, o fracción de año, de experiencia como entidad formadora en el ámbito de la Formación Profesional del Sistema Educativo o de la Formación Profesional para el empleo, se asignará un total de 2,5 puntos con un máximo de 5 puntos.

Cuando la solicitud contemple que las acciones formativas se imparten en varios centros o empresas, el cálculo se ponderará según el número de horas impartidas en cada uno de ellos.

Para la acreditación de esta experiencia se debe presentar algún documento que establezca el inicio de actividad de la entidad de formación, como pueden ser: Inscripción de la empresa en el Registro Mercantil, Estatutos de constitución, Presentación del IAE, Declaración censal de alta o también llamado alta en el censo de empresarios u otra documentación que acredite dicha experiencia.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205577601721042		
			

Criterio 4: Para todos los beneficiarios. Establecimiento de acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias. **Hasta 10 puntos.**

Baremo:

- Información y difusión de las características del procedimiento. 5 puntos.
- Además de información y difusión, asistencia para la inscripción en el procedimiento y en las fases de desarrollo. 10 puntos.

Para acreditar que se realizan acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias se deberá anexar a la memoria descriptiva de la inversión, establecida según Anexo II, toda la información referente a estas acciones incluyendo los recursos humanos y materiales destinados a las mismas.

Criterio 5: Dependiendo del proyecto presentado. **Hasta 10 puntos.**

- a) Para los proyectos presentados por las empresas a que hace referencia el punto 1 del apartado Tercero. Número de trabajadores que participan en el mismo. **Hasta 10 puntos.**

Número de trabajadores	Puntos
1. Entre 8 y 20 participantes	2
2. Entre 21 y 40 participantes	4
3. Entre 41 y 60 participantes	6
4. Entre 61 y 80 participantes	8
5. Más de 81 participantes	10

- b) Para los proyectos presentados a que hace referencia el punto 2 del apartado Tercero. Representatividad en el sector en términos de porcentaje de empresas asociadas respecto del total del sector. **Hasta 10 puntos.**

Baremo:

- Más del 80% de representación de las empresas del sector. Puntuación: 10 puntos.
- Desde el 40% y hasta el 80% de representación de las empresas del sector. Puntuación: 7,5 puntos.
- Menos del 40% de representación de las empresas del sector. Puntuación: 5 puntos.

Para verificar la representatividad del grupo de empresas en el sector económico, se deberá presentar documento que acredite el número de trabajadores que tiene la agrupación con respecto al total del sector, o documento de entidad responsable representante del sector.

- c) Para los proyectos presentados por las entidades a que hace referencia el punto 3 del apartado Tercero. **Hasta 10 puntos.**

Baremo:

- Por cada año de actividad como entidad sin ánimo de lucro, en los que acredite haber impartido formación preferentemente para colectivos vulnerables. Puntuación: 2,5 puntos.

Para verificar la antigüedad de las entidades sin ánimo de lucro se deberá presentar documento que acredite la creación de la misma como pueden ser estatutos de constitución o inscripción en el correspondiente registro de entidades.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205577601721042		
			

ANEXO V

Instrucciones de justificación para la convocatoria 2024

Justificación económica técnica de la subvención

De conformidad con los apartados decimoséptimo de las bases reguladoras y decimoquinto de la presente convocatoria, la entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en la sede electrónica del Principado de Asturias, previamente mecanizada en la plataforma Qontinua, y firmada digitalmente mediante certificado digital de la persona que ostente la representación legal.

1. Las entidades beneficiarias están dispensadas de presentación de libros, registros y documentos de transcendencia contable y mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados en el momento de la presentación de la justificación, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.
2. Pese a que las actuaciones se justifican mediante costes simplificados, es necesario incluir el sello de imputación en la documentación original del expediente, **dado que podrá ser requerida** por el SEPEPA, Ministerio, o cualquier órgano de control en el proceso de revisión o auditoría.

Ejemplo de sello de imputación:

Importe imputable a la operación "Reskilling & Upskilling":_____€
(porcentaje sobre el total del gasto:____%)

Gasto financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea – Next Generation EU en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El sello de imputación solamente es necesario en el documento de gasto imputado.
- El importe imputable se corresponde con la cantidad subvencionable del total de la factura o documento de gasto que se imputa.
- El porcentaje sobre el total de gasto se corresponde con el tanto por ciento que suponga el importe subvencionable respecto al importe total del

	Estado del documento	Original	Página 21 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205577601721042		
			

documento de gasto que se imputa.

- En el caso de imputación parcial de un gasto, deberá indicarse el porcentaje de imputación correspondiente e indicarse por escrito el criterio de imputación utilizado para que haya una pista de auditoría de los cálculos realizados.
- 3. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.




No serán subvencionables, en particular, los siguientes gastos:

- Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se define en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
- La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- 4. Se deberá establecer un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales de gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de gasto financiado por el MEFP y por la Unión Europea – Next Generation EU.
- 5. No obstante, las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto a todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y se dispondrá de un sistema informatizado de gestión y almacenamiento de datos contables.

En la documentación quedaran reflejada toda y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente sellada y firmada por la persona responsable de la contabilidad/autoridad competente.

El documento deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Referencia de subcuentas en las que se incluyan los gastos.
- Número de asiento contable.
- Fecha de contabilización de gasto.
- Número de factura / Concepto de la factura o información que permita

	Estado del documento	Original	Página 22 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205577601721042		
			

identificar los gastos incluidos en la hoja contable.

- Importe del gasto.

6. El beneficiario y sus contratistas estarán obligados a conservar durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros. El citado plazo empezará a contar desde el 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas de los gastos de la operación.

7. Para proceder a la liquidación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar en Qontinua y enviar al Servicio de Programación Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

i) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con el apartado Décimo de esta Resolución según el cual cada módulo de formación tendrá una subvención fija de un mínimo de 245 euros por persona formada, para la formación de 30 horas, y un máximo de 549 euros por persona formada, para los módulos formativos que alcancen las 60 horas de formación, siendo los gastos máximos proporcionales al número de horas en acciones formativas mayores de 30 y menores de 60 horas.

A continuación, **se incluye un ejemplo de cómo aplicar este cálculo:**

En el supuesto de imputar una formación de 40 horas de duración, el módulo se calculará de la siguiente manera:

- 245 € por las 30 primeras horas de formación del módulo imputado.
- 10,13 €/hora por el número de horas restantes, en este caso 10 horas para alcanzar las 40 horas. Esto es: $10,13 \text{ €} \times 10 = 101,30\text{€}$.
- Por tanto, el módulo económico para la formación de 40 horas de duración, es de 346,30 € ($245 \text{ €} + 10,13 \text{ €} \times 10 \text{ horas}$).

Asimismo, de conformidad con el apartado Séptimo de esta Resolución, sólo se entenderá que es objeto de subvención el gasto ocasionado por el trabajador o persona en búsqueda de empleo que finaliza la totalidad de la acción formativa, **entendiéndose como tal, aquel que haya asistido al menos a un 80% de la formación.** Para aquellas personas inscritas en la acción formativa, pero que no la

	Estado del documento	Original	Página 23 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205577601721042		
			

finalizan, se considerará como gasto subvencionable el 15% del módulo aplicable, debiendo acreditarse, en su caso, la inscripción formal, y la realización de, al menos, una actividad de enseñanza y aprendizaje evaluable establecida en el programa de formación.

- ii) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y con respecto a los módulos contemplados en las bases reguladoras indicados en la presente Resolución.
- iii) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) En caso de subcontratación, documentación acreditativa de haber cumplido las disposiciones relativas a la adjudicación de los contratos públicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (incluyendo los pliegos y publicaciones en boletines correspondientes, documentos contables en relación con el gasto e informes de mesas de contratación en relación con la adjudicación, adjudicaciones definitivas y presupuestos de otras ofertas). En el caso de que, por cualquier circunstancia ajustada a derecho, no sea obligatorio la realización del correspondiente procedimiento de adjudicación, aportar documentación justificativa que acredite tal circunstancia e informe técnico responsable en el que se justifique la oferta seleccionada.
- d) En el caso de que la adjudicación haya sido por contrato menor, justificar adecuadamente porqué se ha llevado a cabo ese tipo de adjudicación.
- e) Fichero Excel del Listado de las actuaciones realizadas.

Se cumplimentará el fichero Excel del listado de las actuaciones realizadas donde se indica las cuantías con gasto ejecutado, comprometidas o ejecutadas, el soporte documental que las sustenta y el centro o entidad responsable de su custodia, atendiendo al modelo disponible en Qontinua.

f) Justificación técnica (indicadores):


Las entidades beneficiarias deberán proporcionar los datos estadísticos necesarios para el seguimiento de su gestión, con el fin de que quede garantizada su integración en la estadística estatal. Se incluirán indicadores de calidad, de realización y eficacia, de eficiencia y de impacto.

Las plantillas a cumplimentar estarán disponibles en Qontinua y se cargarán, firmadas digitalmente, en el apartado de Justificación técnica.

- Los participantes se contabilizarán en el momento de incorporarse a la actividad, entendidos como participantes admitidos en la acción formativa.
- Un participante en dos actividades diferentes debe contarse dos veces.
- Los datos reportados se desagregarán por género y edad, de la siguiente manera:

	Estado del documento	Original	Página 24 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205577601721042		
			

- Género: Hombres, mujeres y personas no binarias.
 - Edad: Se establecen los siguientes tramos de edad: de 0 -17, 18-29, 30-54 y 55 y más.
- g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, a través del Modelo 049 “Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias”.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 25
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205577601721042	